



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

## Resolución Gerencial General Regional

16/GOB.REG.GR No. 930 -2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 NOV 2025

**VISTO:** El Informe N° 1372-2025/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH con Reg. Doc. N° 4009055 y Reg. Exp. N° 2821192, el Informe N° 3646-2025/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, el Informe N° 551-2025/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEEyAT, el Informe Legal N° 044-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-MRMS, el Informe N° 1253-2025/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el Informe N° 345-2025/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/ETBS y demás documentación adjunta en sesenta y siete (67) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, por su parte, el artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que se deberá procurar la atención prioritaria de las necesidades básicas de los servidores de carrera, dentro de los cuales, se encuentra la alimentación que estos requieran, durante la jornada legal de trabajo;

Que, mediante el Informe N° 1253-2025/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos presenta a este Despacho el Informe N° 345-2025/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/ETBS con el plan de trabajo denominado “Programa de Complemento Nutricional para los Servidores del Decreto Legislativo 276, 1057 y Reposición Judicial de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica – 2025”, que plantea como objetivo general mejorar la condición de trabajo efectivo del personal, mediante el apoyo nutricional oportuno, promoviendo la prevención en seguridad y salud en el trabajo, reduciendo la incidencia de enfermedades ocupacionales y crónicas no transmisibles.

El Programa de Complemento Nutricional, es de aplicación para los servidores civiles del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057 y reposición judicial, que cumplan labores efectivas (presencial, teletrabajo total o parcial), durante la vigencia del programa nutricional, dentro de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, el cual será otorgado por única vez en el mes de diciembre del 2025.

El Programa de Complemento Nutricional, es considerado como una condición de trabajo en bienestar de los servidores civiles, su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, toda vez que se entrega al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios. Es en función de ello, que no tiene carácter remunerativo, al no formar parte de la remuneración.

Que, mediante Informe Legal N° 044-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-MRMS, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, según análisis del caso, menciona entre otros aspectos que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR en el Informe Técnico N° 1630-2018-SERVIR-GPGSC,



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

25/GOB. REG. No. 930 - 2025/GOB. REG-HVCA/GGR

Huancavelica 20 NOV 2025

señala en sus conclusiones:

## “III. Conclusiones

**3.4** El Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos contempla dentro del subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales el proceso de Bienestar Social, en ese sentido, no existiría impedimento legal para que las entidades públicas que cuentan con servidores civiles de diferentes regímenes laborales, puedan implementar un Programa de Bienestar Social que los involucre a todos, indistintamente de su régimen estatutario o contractual (el resultado y subrayado es agregado)

Asimismo, el numeral 2.12, 2.13 y 2.14 del Informe Técnico N° 199-2019-SERVIR-GPGSC, señala y concluye:

**“2.12** De las citadas normas, podemos colegir que en el marco del SAGRH las entidades públicas, a través de las oficinas de recursos humanos, tienen que implementar, entre otros, el Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, el mismo que comprende el proceso de Bienestar Social a fin de obtener un plan de bienestar social para los servidores de la entidad.

**2.13** Cabe precisar que la implementación del Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales involucra a todos los servidores civiles de una entidad, indistintamente de su régimen estatutario o contractual, ya que a través de la implementación de este subsistema se busca una mejor relación entre la entidad y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal.

De igual modo, con la implementación del proceso de bienestar social, la entidad busca el desarrollo de actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo.

**2.14** En ese sentido, no existiría impedimento legal para que aquellas entidades públicas que cuentan con servidores civiles pertenecientes a diferentes regímenes laborales, puedan implementar un Programa de Bienestar Social que involucre a todos los servidores de la entidad (entre ellos los servidores bajo el régimen del D. Leg. 1057). Esto como parte de la implementación del subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, dentro del cual se encuentra el proceso de bienestar social, cuya finalidad es buscar una mejor relación entre la entidad y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal, así como el desarrollo de actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo.

No obstante, para el otorgamiento de los beneficios contemplados en el Plan de Bienestar de la entidad deberá de tenerse en consideración las disposiciones específicas de cada uno de los regímenes laborales de los trabajadores.”

## III. Conclusiones

(...)

**3.5** En ese sentido, no existiría impedimento legal para que aquellas entidades públicas que cuentan con servidores civiles pertenecientes a diferentes regímenes laborales (entre ellos los servidores bajo el régimen del D. leg. 1057), puedan en el marco del SAGRH implementar un Programa de Bienestar Social que involucre a todos los servidores de la entidad, indistintamente de su régimen estatutario o contractual, a fin de buscar una mejor relación entre la entidad y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal.

(...)

(el resultado y subrayado es agregado)

Asimismo, el Informe Técnico N° 310-2022-SERVIR-GPGSC, señala entre sus conclusiones:

## “III. Conclusiones

(...)



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG.HVCA/930 - 2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 NOV 2025

*Sin perjuicio a lo detallado en el párrafo precedente las entidades públicas pueden implementar un programa de bienestar social, en el marco del Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, del SGRH, que involucre a todos los servidores y directivos de la entidad indistintamente de su régimen laboral (entre ellos, los nombrados y contratados bajo los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057)."*  
(el resultado y subrayado es agregado)

Asimismo, el Informe Técnico N° 354-2022-SERVIR-GPGSC, señala entre sus conclusiones:

## "III. Conclusiones

3.1 La LMEP y la Directiva SAGRH recogen lineamientos de política que persiguen la creación y fortalecimiento de espacios que garanticen el bienestar laboral de todo servidor y su desarrollo integral como persona. Los programas de bienestar social diseñados e implementados por las entidades públicas bajo dicho soporte legal comprenden a todos los servidores de la entidad, al margen de su régimen de contratación (principio constitucional y laboral de igualdad de oportunidades sin discriminación).  
(...)"

(el resultado y subrayado es agregado)

De lo expuesto opina que, es FAVORABLE otorgar los alimentos en atención al plan de trabajo denominado "Programa de Complemento Nutricional para los Servidores del Decreto Legislativo 276, 1057 y Reposición Judicial de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica – 2025", de conformidad a los lineamientos establecidos y estipulados en su informe legal, y se PROCEDA a aprobar, mediante acto resolutivo dicho programa nutricional, previa emisión de la certificación presupuestal respectiva;

Que, mediante Informe N° 3646-2025/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación otorga la Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo denominado "Programa de Complemento Nutricional para los Servidores del Decreto Legislativo 276, 1057 y Reposición Judicial de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica – 2025", en consecuencia, resulta viable su aprobación, por lo que se expide la presente resolución;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 539- GOB.REG.HVCA/CR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Plan de Trabajo denominado "Programa de Complemento Nutricional para los Servidores del Decreto Legislativo 276, 1057 y Reposición Judicial de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica – 2025", presentado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos realizar las acciones administrativas necesarias para la implementación y cumplimiento del Programa de



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

930

25/GOB.REG. No. GGR-2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 NOV 2025

Complemento Nutricional 2025, debiendo emitir el informe técnico con la evaluación de resultados a la culminación de las actividades al Despacho de la Gerencia General Regional, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Grober Enrique Flores Barrera  
GERENTE GENERAL REGIONAL



DOCQ/cpm